Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VÍCTOR ALONSO JIMÉNEZ LOZANO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 19395025**, en su calidad de Representante Legal de la firma **RISKTECH S.A.S** con **NIT N° 901391978-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe garantizar la implementación y aplicación de un sistema ofimático que permita la verificación y validación del talento humano, personas políticamente expuestas y personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo contractual con la Entidad; así mismo, aplicar el sistema integrado de gestión de riesgo y sus respectivos subsistemas de administración de riesgos, de otra parte, garantizar el control, seguimiento y prevención de la práctica de soborno en el sector público; finalmente y con base en la información generada, realizar los respectivos reportes a las entidades de control y vigilancia (Superintendencia de Salud) y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). En este entendido y en el contexto general de la normatividad aplicable al proceso requerido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E son: Circular Externa 0000009 de 2016, "Por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT)" Circular externa 20211700000004-5 de 2021 "Por la cual se imparten instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos", Circular externa 20211700000005-5 de 2021"Instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (sicof) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018", Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022 "lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno", Circular 0003 de 2018 "Instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- código de conducta y de buen gobierno los de los grupo CI Y 02.", Circular 004 de 2018 "Por la cual se imparten instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos", Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)" y la Guía de Lineamientos antisoborno para el Distrito, así como las normas que los actualicen y se deriven de las mismas. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
73181100 81112100	CONTRATAR, IMPLEMENTAR Y ACTUALIZAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA (APLICATIVO WEB- EN LÍNEA), QUE PERM...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***1.2 ORDENES DE COMPRA,*** del numeral ***10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** del Capítulo III ***ETAPA DE LA CONTRATACIÓN***, del manual de contratación que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral **9.2.3 ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS** del estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **26 de septiembre de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM- 318-2024** para **"CONTRATAR, IMPLEMENTAR Y ACTUALIZAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA (APLICATIVO WEB- EN LÍNEA), QUE PERMITA VALIDAR MEDIANTE EL PROCESO DE CONSULTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS (MIEMBROS CONSTITUTIVOS) EN LISTAS INFORMATIVAS, RESTRICTIVAS EXTERNAS (OFAC-CLINTON ENTRE OTRAS), INTERNAS (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, PERSONERÍA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, ENTRE OTROS) Y SANCIONATORIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MOMENTO DE INICIAR LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES O VERIFICACIONES INTERNAS DE SU TALENTO HUMANO."**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **TODOSISTEMAS STI, CADENA S.A y DATALAFT S.A.S. 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **RISKTECH S.A.S**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **RISKTECH S.A.S** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC- 318-2024,** de fecha **30 de octubre de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"CONTRATAR, IMPLEMENTAR Y ACTUALIZAR UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA (APLICATIVO WEB- EN LÍNEA), QUE PERMITA VALIDAR MEDIANTE EL PROCESO DE CONSULTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS (MIEMBROS CONSTITUTIVOS) EN LISTAS INFORMATIVAS, RESTRICTIVAS EXTERNAS (OFAC-CLINTON ENTRE OTRAS), INTERNAS (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, PERSONERÍA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, ENTRE OTROS) Y SANCIONATORIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MOMENTO DE INICIAR LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES O VERIFICACIONES INTERNAS DE SU TALENTO HUMANO.".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
1	BÚSQUEDA LISTAS RESTRICTIVAS INTERNAS (CONTRALORÍA, PROCURADURÍA, PERSONERÍA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, ENTRE OTROS)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
2	BÚSQUEDA EN LISTAS RESTRICTIVAS EXTERNAS (OFAC-CLINTON Y ONU, ENTRE OTROS)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
3	BÚSQUEDA EN LISTAS SANCIONATORIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
4	BÚSQUEDA EN LISTAS EXTERNAS, INTERNAS Y SANCIONATORIAS, DONDE SE PERMITA VALIDAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON DELITOS FUENTE Y SUBYACENTES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. CONSULTA INDIVIDUAL, MASIVA DETALLADA Y PERFILADA QUE INDIQUE EL TIPO DE REPORTE Y LA CAUSAL DE MISMO.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
5	BÚSQUEDA AMPLIADA (CONSULTA AMPLIADA) PARA EL CASO QUE APLIQUE Y ADICIONAL LA VALIDACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE - PEP´S.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	430.189		430.189
6	BÚSQUEDAS MASIVAS E INDIVIDUALES CON CONSULTAS ILIMITADAS	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
7	PRESENTACIÓN DE CONCEPTOS, INFORMES Y REPORTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
8	CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL APLICATIVO WEB, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE AL SECTOR SALUD. (MÍNIMO CUATRO SESIONES EN EL PERIODO A CONTRATAR)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
9	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL Y TELEFÓNICO PARA LA SUBRED EN LOS TEMAS CONTENTIVOS DEL OBJETO DEL CONTRATO (CIRCULAR EXTERNA 0000009 DE 2016, CIRCULAR EXTERNA 20211700000004-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 2022151000000053-5 DE 2022, CIRCULAR 0003 DE 2018, CIRCULAR 004 DE 2018, DECRETO 830 DE 2021 Y LA GUÍA DE LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA EL DISTRITO, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LOS ACTUALICEN Y SE DERIVEN DE LAS MISMAS.)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
10	ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL APLICATIVO WEB EN SU ÁMBITO FUNCIONAL, OPERATIVO Y NORMATIVO	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
11	GENERACIÓN DE ALERTAS PARA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (OFICIAL Y/O SUPLENTE), VÍA CORREO ELECTRÓNICO, TELEFÓNICO O POR MEDIO LOS MEDIO ESTABLECIDOS EN EL APLICATIVO, EN EL CASO DE ENCONTRARSE INFORMACIÓN COINCIDENTE EN LOS CRUCES REALIZADOS EN LA BASE DE DATOS Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
12	SEGURIDAD, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN RECUPERACIÓN Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. QUE INCLUYA EL ALMACENAMIENTO DE LOS REPORTES DE RESULTADOS HECHOS POR TODOS LOS USUARIOS (CONSULTA INDIVIDUAL O MASIVA) Y LA POSIBILIDAD DE EXPORTARLOS EN FORMATO PDF, EXCEL, TEXTO. LOS REPORTES DEBEN INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE BÚSQUEDA REALIZADA POR USUARIO, LOS RESULTADOS ENCONTRADOS, FECHA Y HORA DE BÚSQUEDA. LA INFORMACIÓN DEBE PROTEGERSE Y ALMACENARSE EN UN SOLO LUGAR CON PERMISO DE ACCESO SOLO POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y/O EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
13	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL Y TELEFÓNICO PARA LA SUBRED EN LOS TEMAS CONTENTIVOS DE LA GESTIÓN DE RIESGO (CIRCULAR EXTERNA 0000009 DE 2016, CIRCULAR EXTERNA 20211700000004-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 2022151000000053-5 DE 2022, CIRCULAR 0003 DE 2018, CIRCULAR 004 DE 2018, DECRETO 830 DE 2021 Y LA GUÍA DE LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA EL DISTRITO, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LOS ACTUALICEN Y SE DERIVEN DE LAS MISMAS.)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
14	PRESENTACIÓN DE CONCEPTOS, INFORMES Y REPORTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
15	GARANTIZAR QUE EL APLICATIVO WEB SE ENCUENTRE ACTUALIZADO ACORDE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CIRCULAR EXTERNA 0000009 DE 2016, CIRCULAR EXTERNA 20211700000004-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021, CIRCULAR EXTERNA 2022151000000053-5 DE 2022, CIRCULAR 0003 DE 2018, CIRCULAR 004 DE 2018, DECRETO 830 DE 2021 Y LA GUÍA DE LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA EL DISTRITO, ASÍ	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
	COMO LAS NORMAS QUE LOS ACTUALICEN Y SE DERIVEN DE LAS MISMAS.)						
16	CAPACITAR A LOS COLABORADORES INFORMADOS POR LA SUBRED EN TEMAS REFERENTES A RIESGOS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL APLICATIVO WEB (MÍNIMO DOS (2) AL MES)	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	1	UN	143.396		143.396
17	SEGMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN POR FACTORES DE RIESGO	AMBITO DE RIESGOS - SERÁ REQUERIDO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBRED	1	UN	1.540.000		1.540.000
18	DETERMINACIÓN DE PERFILES DE RIESGO DE CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS. (JURISDICCIÓN, CANAL, ACTIVIDAD ECONÓMICA, PRODUCTO, Y ORIGEN DE LOS RECURSOS).	AMBITO DE RIESGOS - SERÁ REQUERIDO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBRED	1	UN	2.000.000		2.000.000
19	VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y CALCULÓ DE PERFIL DE RIESGO.	AMBITO DE RIESGOS - SERÁ REQUERIDO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBRED	1	UN	1.100.000		1.100.000
20	INSTAURAR PARAMETRIZACIÓN Y /O LINKS QUE PERMITAN SEGUIMIENTO Y MONITOREO Y LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN SU MATRIZ DE RIESGOS.	AMBITO DE RIESGOS - SERÁ REQUERIDO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBRED	1	UN	1.900.000		1.900.000

PARAGRAFO_PRIMERO: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[2]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en los consumos promedio mensual del servicio. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido",* es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados. **PARAGRAFO_SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO_TERCERO**: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización de supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($9.121.129). PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y**

[2] Código de Comercio. Artículo 968. <Contrato de Suministro Definición>

PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2225 del 23 de octubre de 2024**, Código Presupuestal: **4212020200901,** Rubro: **HONORARIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Previo acuerdo con el supervisor del contrato, proporcionar los recursos tecnológicos requeridos para la óptima prestación del servicio. 2. Previo Acuerdo con el supervisor del contrato, proporcionar las guías, folletos y/o manuales de uso del aplicativo web para la óptima prestación del servicio. 3.Previo acuerdo con el supervisor del contrato, capacitar a los colaboradores definidos por la subred en el manejo, uso y funcionamiento del aplicativo web 4.Previo acuerdo con el supervisor del contrato, definir los perfiles y roles acorde con las tareas y actividades a desarrollar 5. Contener los parámetros necesarios para llevar a cabo las consultas de: personal ya contratado (planta, ops), junta directiva, terceros, etc, frente a posibles casos (operaciones intentadas) que sean de conocimiento por parte del oficial de cumplimiento relacionados con riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo – LA/FT". 6.Disponer del personal especializado para la capacitación, soporte y resolución de consultas y asesoría que requieran los usuarios de la herramienta y de la normatividad aplicable en la misma. 7. De común acuerdo con el supervisor del contrato, definir un cronograma de capacitaciones para los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 8. Documentar un acuerdo de confidencialidad referente de la información contentiva del contrato y de las búsquedas y/o conceptos allí realizados. 9. Garantizar que el aplicativo Web cumple con los requerimientos y parámetros establecidos en la siguiente normatividad: Circular Externa 0000009 de 2016, Circular externa 20211700000004-5 de 2021, Circular externa 20211700000005-5 de 2021, Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022, Circular 0003 de 2018, Circular 004 de 2018, Decreto 830 de 2021 y la Guía de Lineamientos antisoborno para el Distrito, así como las normas que los actualicen y se deriven de las mismas 10. Brindar las herramientas tecnológicas que permitan realizar la búsqueda ilimitada en listas informativas, restrictivas externas, internas y sancionatorias a nivel nacional e internacional para consulta individual, masiva, detallada, ampliada y perfilada que indique el tipo de reporte y la causal de mismo. 11. Presentar los conceptos, informes y reportes solicitados por la Entidad. 12. Remitir vía correo electrónico (al email reportados por la Entidad) las noticias y actualización que en materia de sarlaft, riesgo y antisoborno se generen, así mismo los cambios normativos que sean socializados por las entidades competentes. 13. Brindar asesoría y acompañamiento telefónicamente 7x24 y presencial en un máximo de cuatro (4) horas, para los requerimientos realizados por la subred en los temas objeto del presente contrato. 14. Informar las alertas que se generen vía correo electrónico, telefónico o por los medios establecidos en el aplicativo, en el caso de encontrarse información coincidente en los cruces realizados en la base de datos y de las consultas realizadas por los usuarios. 15. Seguridad, conservación, protección, administración recuperación y reserva de la Información de conformidad con las normas vigentes. Que incluya el almacenamiento de los reportes de resultados hechos por todos los usuarios (consulta individual o masiva) y la posibilidad de exportarlos en formato PDF, Excel, Texto. Los reportes deben incluir información sobre búsqueda realizada por usuario, los resultados encontrados, fecha y hora de búsqueda. La información debe protegerse y almacenarse en un solo lugar con permiso de acceso solo por el Oficial de Cumplimiento y/o el oficial de cumplimiento suplente. 16. Contar con los módulos y/o parametrización requerida en el aplicativo Web que permita la segmentación y determinación de factores de riesgo acorde con los perfiles de riesgo de clientes, proveedores, empleados y contratistas. (Jurisdicción, Canal, Actividad Económica, Producto, y Origen de los Recursos) definidos. 17. Instaurar accesos que permitan seguimiento y monitoreo a las actividades establecidas en el ámbito normativo (Circular Externa 0000009 de 2016, Circular externa 20211700000004-5 de 2021,

Circular externa 20211700000005-5 de 2021, Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022, Circular 0003 de 2018, Circular 004 de 2018, Decreto 830 de 2021 y la Guía de Lineamientos antisoborno para el Distrito, así como las normas que los actualicen y se deriven de las mismas.) 18. Garantizar que, al presentarse cambios en las metodologías de cuantificación de los diferentes riesgos, se evalué el impacto, se informe a la Subred y se implementen dichos cambios. 19. Responder de manera directa por la adecuada prestación de los servicios del presente proceso por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. 20. Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proveedor o del talento humano que preste servicios en nombre de este. 21.Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 22. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 23. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). 3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4.Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). 5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred. 7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Subred y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. 8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 10.Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. 12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. 13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15.Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación

del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 19.Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 22. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 23. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del

presente contrato la Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2225 del 23 de octubre de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-318-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de

Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA: gerencia@risktech.com.co**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III